

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.**  
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-01723** del 16 de marzo de 2021, notificada de manera personal por medio electrónico el día 17 de marzo de 2021, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a la sociedad **OBASDE S.A.S**, con Nit 900.148.223-7, Representada Legalmente por el señor **LUCAS ATEHORTUA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.470, a través de su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, con cédula de ciudadanía 15.438.778, consistente en intervenir mediante el sistema de tala, ciento setenta y cinco (175) individuos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 017-54474, 017-49769 y 017- 54492, ubicados en zona urbana del municipio de El Retiro.

1.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, parágrafo 2º, se informó al titular que contaba con un tiempo para ejecutar dicho aprovechamiento de ocho (08) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en el artículo tercero, se requirió a la sociedad titular a través de su representante legal, que debía proceder a realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se indicó que contaba con las siguientes opciones:

*“(...) 1- Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar 154 árboles (14 x 3 = 42 + 28 x 4 = 112) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Drago (Croton magdalenensis), Arrayán (Myrcia popayanensis), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Siete Cueros (Tibouchina lepidota), Quiebrabarrigo (Trichanthera gigantea), Aliso (Alnus sp), Amarraboyo (Meriana nobilis), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior, no se admiten frutales u ornamentales.*

(...)

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de tres (3) meses después de terminado el aprovechamiento forestal.

2- Opción 2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, “...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales – PSA (...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$16.969, en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$16.969 x 154 árboles) = (\$2.613.226).

(...)

2.2. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de tres (3) mes, después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación (...)

2. Que por medio del radicado CE-21008 del 02 de diciembre de 2021, la parte interesada allegó el certificado de compensación ambiental y solicitó el archivo del expediente.

3. Que funcionarios de la Corporación en visita realizada a la zona de ampliación de la vía PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS, pudieron identificar la tala de los árboles autorizados y, a su vez, la correcta disposición de residuos, por lo cual se generó el **Informe Técnico IT-00381 del 25 de enero de 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

*En relación con la autorización y las obligaciones ambientales*

*Por medio de la Resolución RE-01723 del 16 de marzo de 2021, se autorizó el aprovechamiento forestal de cuarenta y dos (42) árboles especies nativas y exóticas, ubicados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 017-54474, 017-49769 y 017-54492, zona urbana de El Retiro; las especies autorizadas fueron las siguientes:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área del Aprovechamiento (Hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill.	Ciprés	11	0,67	0,43	0,000023	Tala
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i> (Kunth) Hemsl.	Uvito de monte	16	0,17	0,11	0,000011	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i> Hieron.	Arrayán	2	0,05	0,03	0,000002	Tala
Salicaceae	<i>Salix babylonica</i> L.	Sauce	3	0,44	0,29	0,000018	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i> (Bonpl.) Baill.S	Siete cueros	2	0,005	0,003	0,0000003	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> Planch. & Triana	Carate	8	0,10	0,06	0,000004	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>42</b>	<b>1,435</b>	<b>0,923</b>	<b>0,0000583</b>	<b>Tala</b>

A través del artículo tercero de la Resolución RE-01723-2021, se requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra ciento cincuenta y cuatro (154) árboles de especies nativas o de importancia ecológica ( $14 \times 3 = 42 + 28 \times 4 = 112$ ), y garantizar su supervivencia por medio de la realización de mantenimiento, asimismo, se informó que la compensación podría ser orientada al esquema de pago por servicios ambientales por medio de BanCo<sub>2</sub>, por un valor de \$2.613.226 equivalentes a la siembra de los 154 árboles nativos y su conservación.

Adicionalmente, en el artículo quinto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales producto del aprovechamiento.

En relación con la compensación ambiental, la parte interesada allegó, por medio del radicado CE-21008 del 2 de diciembre de 2021, la constancia de compensación expedida por la Corporación Masbosques el día 9 de noviembre de 2021, por un valor de \$2.613.226 a través de BanCO<sub>2</sub>, así como un aporte de \$204.666 correspondientes a gastos de administración de dicha Corporación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01723 del 16 de marzo de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de 42 árboles aislados en una	02/12/2021	X			De acuerdo con lo manifestado por el usuario, la totalidad de los árboles

vigencia de aprovechamiento de 8 meses.					fueron aprovechados dentro de la vigencia del permiso.
Art 3: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 154 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO <sub>2</sub> por un valor de \$ 2.613.226.	02/12/2021	X			Se adjuntó la constancia de pago por un valor de \$2.613.226, a través de BanCO <sub>2</sub> .
Art 5: 3. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 4. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 7. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	12/02/2021	X			De acuerdo con lo manifestado por el usuario, los residuos del aprovechamiento fueron dispuestos de manera adecuada.

Otras observaciones: En una visita técnica realizada el día 3 de septiembre de 2021 a la zona donde se ubican los predios de interés, relacionada con la ampliación de la vía PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS, (contenida en el expediente 05607.06.34276), por tratarse de la misma zona de influencia del proyecto vial, se pudo identificar que los 42 árboles autorizados habían sido talados y los residuos no se encontraban en dicho lugar.

Pese a que en numeral 5.8.1 del informe técnico No. IT-01430 del 15 de marzo de 2021, se recomendó la corrección del indicativo del expediente 05615.06.37742, por tratarse de un asunto de El Retiro (05607), este no fue corregido.

## 26. CONCLUSIONES:

La Sociedad OBRASDE S.A.S, identificada con Nit 900.148.223-7, representada legalmente por el señor Lucas Atehortúa Castillo, realizó el aprovechamiento forestal de los cuarenta y dos (42) individuos autorizados mediante la Resolución RE-01723 del 16 de marzo de 2021, así mismo, realizaron la compensación ambiental por la tala de los árboles por un valor de \$2.613.226 a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO<sub>2</sub>.

Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron adecuadamente dispuestos (...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)

Que en el artículo 10º del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-00381 del 25 de enero de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-01723** del 16 de marzo de 2021.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en la Resolución **RE-01723** del 16 de marzo de 2021, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a la sociedad **OBASDE S.A.S**, con Nit 900.148.223-7, Representada Legalmente por el señor **LUCAS ATEHORTUA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.470, a través de su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, con cédula de ciudadanía 15.438.778, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 017-54474, 017-49769 y 017- 54492, ubicados en zona urbana del municipio de El Retiro, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**Parágrafo. INFORMAR** que deberá velar para que las especies plantadas se desarrollen, efectuando el mantenimiento y seguimiento a éstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150637742**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado

de la sociedad **OBRASDE S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056150637742**

Proyectó: *María Alejandra Guarín G. - Fecha: 26/06/2021*

Técnico: *María Alejandra Echeverri.*

Procedimiento: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Aprovechamiento Forestal.*